

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1718/08**

Art. 1º.- REGLAMENTASE en el ámbito del municipio de General Deheza el SISTEMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES, por parte de personas o entidades que asuman las responsabilidades de hacerse cargo del mantenimiento y/o embellecimiento de estos paseos.

Art. 2º.- AUTORIZASE al DEM a suscribir, ad referéndum del Concejo Deliberante, convenios con personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman sin derecho a retribución el CARGO HONORIFICO DE PADRINO DEL ESPACIO VERDE que le fuera asignado. Se excluye de participar a los partidos políticos.

La firma de cada convenio será comunicada al Concejo Deliberante en la próxima sesión siguiente a la firma.

Art. 3º.- EL PADRINAZGO a asumir no es meramente nominal, sino que obliga a efectuar el aporte comprometido, especialmente propender al cuidado y mantenimiento des espacio. Este deberá estar aprobado por los organismos técnicos competentes.

Art. 4º.- Como compensación de los servicios brindados, la Entidad apadrinadora podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, los que exhibirán el nombre de la Empresa o Entidad, debiéndose reservar un espacio de dos líneas de texto relacionados a la conservación de los espacios verdes, preservación de la sanidad y la ecología.

Art. 5º.- Los letreros que consignen el nombre de los espacios verdes y de las Instituciones apadrinadas, no podrá superar la medida de 90 cm. x 60 cm., en la superficie destinada a las inscripciones y de un metro con veinte centímetros (1,20 m) de alto del pie. Se colocarán hasta un máximo de cuatro (4) carteles y estarán ubicados en cada uno de los puntos cardinales des espacio verde; estas medidas y cantidades regirán para aquellos espacios verdes que no sobrepasen los diez mil metros cuadrados ( 10.000 m<sup>2</sup>), en los casos que dichas dimensiones sean superiores o inferiores podrán aumentarse o disminuirse en cantidad.

Art. 6º.- La Entidad Apadrinadora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha del convenio respectivo, para dar comienzo a los trabajos correspondientes.

Art. 7º.- El sistema de padrinazgo se ejercerá por un mínimo de dos años.

Art. 8º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
**Patricia Molina**  
Secretaria Concejo Deliberante



  
**MIGUEL VICENTE FERRERO**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cinco días  
del mes de junio del año dos mil ocho.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T O: N° 48/08 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°1718/08 a los fines de establecer el SISTEMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49º Inc. 1º, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

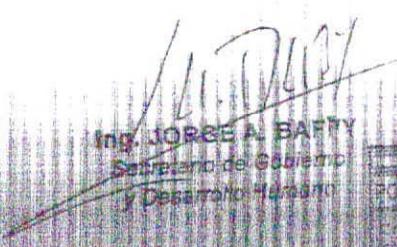
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ART. 1º.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza Ordenanza N°1718/08 a los fines de establecer el SISTEMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES,

ART. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 4 de Julio de 2008.

  
Ing. JORGE A. SAFTY  
Secretario del Gobierno  
y Desarrollo Humano



  
CRG. INSP. TÉCNICO  
JUAN M. ARMANDO JIMÉNEZ  
JEFE INSPECCIÓN ZONA 2  
I.R.D. I.OELMAN